



DECRETO No 024
(Febrero 24 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA Y DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO”

El Alcalde (E) del Municipio de La Tebaida Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 340 de la Constitución Política, Artículos 10, 11 de la Ley 152 de 1994, el Decreto Nacional N° 2284 de 1994, y demás normas vigentes concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia, señala *“Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. **En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.*** El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A. Que el artículo 10 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994, ordena renovar cada cuatro (4) años la mitad de los integrantes de los Consejos Territoriales de Planeación, y definen su composición.

B. Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 del 15 de julio de 1994, “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, establece:

“Artículo 34º.- Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definen las Asambleas o Concejos, según sea el caso...”

C. Que el artículo 6 del Decreto Nacional 2284 DE 1994 “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, precisa:

“Artículo 6º. Para la presentación de las ternas a que se refieren los artículos precedentes, el Director del Departamento Nacional de Planeación hará la

“Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente”



respectiva convocatoria mediante publicación, en dos días diferentes, con intervalo mínimo de seis días, en al menos un diario de circulación nacional. La última publicación debe hacerse diez (10) días antes del vencimiento del plazo real para la entrega de las temas. Las temas podrán ser modificadas hasta por una vez o reiteradas en cualquier momento antes del plazo que señale la convocatoria del Consejo”.

D. Que el Acuerdo 001 del 26 de enero de 1995 reestructura el Consejo Territorial de Planeación del municipio de La Tebaida Quindío, señala en el artículo segundo que el Consejo Territorial de Planeación de La Tebaida Quindío, quedará conformado por representantes de los siguientes sectores;

SECTORES ECONÓMICOS
SECTORES SOCIALES
SECTORES AMBIENTALES
SECTORES EDUCATIVOS
SECTORES CULTURALES
SECTORES COMUNITARIOS
SECTORES COOPERATIVAS
SECTORES DE TRABAJADORES
SECTORES DE JÓVENES
SECTORES DE COMERCIANTES
SECTORES CAMPESINOS

Y otros sectores que puedan considerar de importancia local.

E. Que la Administración Municipal mediante el Decreto 0140 del 20 de diciembre de 2017, ratifico y renovó los representantes sectoriales del Consejo Territorial de Planeación Municipal, el cual estará integrado por personas que designe el Alcalde de las temas que presenten las organizaciones de la sociedad civil de los sectores: sector víctimas, sector económico, sector iglesias, sector cultural, sector desplazados, sector artesanos, sector comunidades negras y afro colombianas, sector cívico, sector discapacidad, sector indígenas, sector profesionales, sector comerciantes, sector gestión del riego, sector deporte, sector educativo, sector minero, sector turismo, sector ambiental, sector comunal, sector salud, sector rural, sector campesinos.

F. Que mediante oficio radicado 2020-001417 en la ventanilla única municipal, del 29 de enero de 2020, la junta directiva del CTPM, informó a la Administración Municipal sobre las novedades presentadas al interior del Consejo Territorial de Planeación conforme a su reglamento interno.

G. Que, con fundamento en lo anterior, el Gobierno Municipal mediante decreto Nro. 014 del 31 de enero de 2020, declaró las vacancias del consejo territorial de planeación del municipio de La Tebaida, Quindío

“Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente”

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



H. Que con fundamento en lo anterior se hace indispensable la renovación del Consejo Territorial de Planeación Municipal, con el fin que el mismo pueda participar activamente en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1994.

I. Que varios integrantes del Consejo Territorial no han cumplido su periodo respectivo como lo preceptúa el artículo 340 de la Constitución Nacional y por lo tanto deben ser ratificados como integrantes del Consejo Territorial de Planeación Municipal.

J. Que con fundamento en lo anterior, el Gobierno Municipal mediante convocatoria pública emitida mediante el decreto Nro.

015 del 31 de enero de 2020, invitó a las organizaciones civiles y ciudadanía en general a participar en la renovación del Consejo Territorial de Planeación Municipal para que estos puedan tomar pronta iniciativa e incidir directamente sobre el presente y futuro del Municipio de La Tebaida Quindío.

K. Que dando aplicación a la Ley 152 de 1994 y al artículo 6° del Decreto Reglamentario 2284 de 1994, de los sectores convocados presentaron temas de las cuales, el señor Alcalde (E) designará a los nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Municipal.

El Alcalde (E) del Municipio de La Tebaida Quindío, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ratifíquese a los siguientes integrantes del Consejo Territorial de Planeación Municipal de La Tebaida Quindío.

Sector Víctimas	Carmen Elena Villalba
Sector Iglesias	Gloria Helena Gómez Isaza
Sector Cultural.	Narces Beltran Saenz
Sector Desplazados	María Luzmila Toro Carvajal
Sector Educativo	Wilmer Fabian Garcia Londoño
Sector Minero	Viviana Patricia Álvarez Rojas

PARAGRAFO 1: En virtud de que los Consejeros ratificados de los sectores, Víctimas, Iglesias, Cultura y desplazados fueron nombrados con acto administrativo anterior, su periodo de participación en el Consejo Territorial, se continúa estableciendo a partir del nombramiento expuesto en el decreto 085 de septiembre 03 de 2014 cuya vigencia se ampliará hasta el año 2022.

PARAGRAFO 2: En virtud de que los Consejero ratificado del sector educativo y sector minero fueron nombrado con acto administrativo anterior, su periodo de participación en el Consejo Territorial, se continúa estableciendo a partir del nombramiento expuesto en el decreto 0140 de diciembre 20 de 2017 cuya vigencia se ampliará hasta el año 2025.

"Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente"



REPÚBLICA DE COLO
ALCALDÍA MUNICIPAL

LA TEBAIDA QUINDÍO

Nit.: 890 000564-1



Diferente

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a las siguientes personas como nuevos integrantes del Consejo Territorial de Municipal La Tebaida Quindío.

Sector Ambiental	Juan David Marulanda Ricaute
Sector Artesanal	Rafael Montenegro López
Sector Comunidades negras y afro colombianas	Katherine Candelo Díaz
Sector Profesionales	Jessica María Piedrahita Ramírez
Sector Comunal	Madelene Riasco Suarez

ARTÍCULO TERCERO: Se ratifica la continuidad de la vacancia de los siguientes sectores toda vez que no se logró contar con postulaciones que cumplieran con los requisitos exigidos en la convocatoria:

Sector Económico
Sector Discapacidad
Sector Indígena
Sector Comerciantes
Sector Gestión del riego
Sector Deporte
Sector Turismo
Sector Rural
Sector Salud
Sector Campesinos
Sector Cívico

PARAGRAFO. La administración municipal deberá iniciar nuevamente proceso de convocatoria pública que permita la elección de los representantes de cada uno de los sectores que continúen en vacancia.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de los integrantes del Consejo Municipal de Planeación se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la ley, y se dará cumplimiento tanto para los integrantes ratificados, como a los nuevos integrantes que se han reconocido en el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: las funciones que debe ejercer el Consejo Territorial de Planeación del municipio de La Tebaida son:

- Organizar, analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo.
- Realizar seguimiento a las metas de continuidad, cobertura y calidad de servicios, definidas en el Plan de Desarrollo y los respectivos Planes de Acción, especialmente del sector que representan.
- Participar en la formulación y ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y el Plan Departamental de Aguas.
- Estimular la constitución y el diseño de la planeación presupuesto participativos.

“Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente”

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1



- e) Realizar el seguimiento a los recursos del Sistema General de Participación (SGP) y de regalías.
- f) Participación en propuestas de convenios solidarios para mejorar la eficiencia de la inversión pública
- g) Fomentar la conciliación y articulación de los Acuerdos de la Habana con los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.
- h) Asistir a encuentros contractivos de capacidad y participación ciudadana.
- i) Participar en el seguimiento al proceso de Paz y Los conflictos, especialmente al Plan de Acción de la población Víctima del municipio de La Tebaida
- j) Aportar al desarrollo territorial del municipio.
- k) Representar a su sector ante el Consejo Territorial de Planeación Departamental y el Consejo Nacional de Planeación en los encuentros y foros requeridos.
- l) Elegir y renovar los miembros de la mesa directiva
- m) Dictar su reglamento y modificarlo cuando considere pertinente
- n) Aprobar o improbar las actas y documentos que al interior del Consejo se produzcan.
- o) Definir las comisiones que se requieran para el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación del municipio de La Tebaida.
- p) Las demás que se encuentren dispuestas en la Ley y que se establezca en su reglamento interno, que correspondan con la naturaleza y que no riñan en contra de la constitución y la ley

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a los designados y entrégueseles copia del reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Tebaida Quindío a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de Dos mil veinte (2020)

ING. ALEXANDER FANDIÑO PARRA

Alcalde Municipal (E)

Proyectó y elaboró: Laura. T Nieto Quintero – Contratista Secretaría de Planeación

Revisó: Alexander Fandiño Parra – Secretario de Planeación

Revisó Robert. F Cerón Jara – Apoyo jurídico Secretaría de Planeación

Revisó parte constitucional y legal

Revisó: Jhonattan Gualdrón Salazar – Abogado especialista en contratación, Despacho Alcalde

Aprueba: Cindy Lorena Arévalo – Directora jurídica

“Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente”

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co